JGE49/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE PRELACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE OBTUVIERON INCENTIVO POR LA IMPARTICIÓN DE ASESORÍAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL EJERCICIO 2011 Y QUE PODRÍAN PARTICIPAR EN UNA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN EL EXTRANJERO

ANTECEDENTES

- I. Mediante el Acuerdo JGE46/2010 la Junta General Ejecutiva aprobó el 17 de mayo de 2010, los: "Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos".
- II. Mediante el Acuerdo JGE108/2012, la Junta General Ejecutiva aprobó el 27 de agosto de 2012 el: "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la lista de los miembros del Servicio que obtuvieron incentivo por colaborar con la DESPE en la impartición de asesorías del Programa de Formación en el ejercicio 2010 y que podrán participar en una actividad institucional en el extranjero, en el orden de prelación que se establece".

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en

- el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones del trabajo con los servidores del organismo público.
- 3. Que el artículo 104, numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* establece que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- 4. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del *Código Federal de Instituciones* y *Procedimientos Electorales*, ordena que el Instituto para el desempeño de sus actividades contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
- 5. Que el artículo 106, numeral 1, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 6. Que el artículo 108 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 7. Que según lo señalado por el artículo 121, numeral 1, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral,

- del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Administración.
- 8. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- 9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva competente.
- 10. Que el otorgamiento de los incentivos correspondiente al año 2011, se realizará conforme al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 15 de enero de 2010.
- 11. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I, y VIII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales, entre ellos el de los incentivos, así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con los incentivos, entre otros, al igual que aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, de manera previa a su presentación ante la Junta General Ejecutiva.
- 12. Que el artículo 10, fracción IX, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene competencia para opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
- 13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de

la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevarán a cabo los incentivos, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

- 14. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 13, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cuenta con atribución para llevar a cabo el ingreso al Servicio, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.
- 15. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
- 16. Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 18, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá incorporar, formar y desarrollar, evaluar y en su caso, promover e incentivar al personal de carrera conforme a lo establecido en el propio Estatuto.
- 17. Que según lo dispone el artículo 18, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral vigilar y coadyuvar en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios rectores de la función electoral en el ámbito federal y que son los de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 18. Que tal y como lo establece el artículo 19 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el Servicio Profesional Electoral, además de los principios señalados en el

Considerando anterior, deberá apegarse también a los principios: igualdad de oportunidades; mérito; no discriminación; conocimientos necesarios; desempeño adecuado; evaluación permanente; transparencia de los procedimientos; rendición de cuentas; equidad de género, y cultura democrática.

- 19. Que de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del Desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o de la Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
- 20. Que según lo dispone el artículo 162 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio –que hayan concluido el Programa de Formación y Desarrollo Profesional– deberán acreditar anualmente los cursos de Actualización Permanente que determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de lo contrario no podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos en el ejercicio que corresponda.
- 21. Que artículo 218 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, define a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, que el Instituto podrá establecer para el personal de carrera que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto determine la Junta General Ejecutiva, mismos que podrán ser individuales o colectivos y se otorgarán anualmente. Asimismo señala que los incentivos colectivos son aquellos que se otorgarán a cualquier órgano o área de cualquier nivel del Instituto. También establece que los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio.
- 22. Que según lo dispone el artículo 219 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el otorgamiento de incentivos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria y se

basará en los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.

- 23. Que tal y como lo ordena el artículo 220 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta aprobará a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Lineamientos y procedimientos a los que habrán de sujetarse los miembros del Servicio para el otorgamiento de incentivos.
- 24. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 221 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, no se le otorgará incentivo al personal de carrera que sea sancionado con suspensión igual a diez días o más durante el año valorable.

En congruencia con esta disposición estatutaria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tomó providencias para cerciorarse de que ninguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral, se hizo acreedor a una sanción igual o mayor a diez días de suspensión, durante el ejercicio valorado.

- 25. Que el artículo 222 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que en caso de que el miembro del Servicio se encuentre sujeto a un procedimiento disciplinario, la entrega de incentivos estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la infracción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión, en cuyo caso se repondrá el procedimiento de otorgamiento de incentivos para determinar si el miembro del Servicio es acreedor a la entrega de un incentivo.
- 26. Que de acuerdo con el artículo 223 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para otorgar incentivos, la Junta General Ejecutiva tomará en cuenta los distintos cargos y puestos en la estructura del Servicio y que forman parte del Catálogo del Servicio, atendiendo en todo momento a los criterios de proporcionalidad y de equidad.

- 27. Que el artículo 224 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que sólo podrán ser acreedores a incentivos los miembros del Servicio que se ubiquen en el diez por ciento superior de la evaluación del desempeño del cargo o puesto correspondiente.
- 28. Que tal y como lo establece el artículo 225 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta valorará los siguientes méritos administrativos, para el otorgamiento de incentivos: I. Calificación igual o superior a nueve en la evaluación del desempeño; II. Calificación igual o superior a nueve punto cinco en el Programa de Formación; III. Evaluación igual o superior a nueve punto cinco de la Actualización Permanente; IV. Acreditación de actividades académicas; V. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; VI. Reconocimientos; VII. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; VIII. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas, de administración de recursos humanos y materiales; IX. Resultados alcanzados por trabajo en equipo; y X. Resultados destacados al colaborar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en la realización de actividades formativas.

Dicho dispositivo estatutario también señala que la valoración, ponderación, agrupación de los méritos administrativos y en su caso, la aplicación de criterios de desempate para otorgar incentivos, se realizará de conformidad con los Lineamientos que apruebe la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

- 29. Que de acuerdo con el artículo 226 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, para el otorgamiento de incentivos serán preponderantes los resultados de los miembros del Servicio en la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y en la Actualización Permanente.
- 30. Que según lo dispone el artículo 227 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en la presentación de los documentos que acrediten la realización de actividades académicas; de aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; reconocimientos; la elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; y propuestas útiles en

materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas, de administración de recursos humanos y materiales, los miembros del Servicio deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que éstos sean originales y, en su caso, de su autoría. Y este dispositivo jurídico finaliza señalando que en todo momento, los miembros del Servicio deberán sujetar su actuación al principio de honradez en el ejercicio de sus funciones.

- 31. Que el artículo 228 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que de acuerdo con la previsión presupuestal, la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo informe a la Comisión del Servicio, aprobará tanto la entrega anual de incentivos, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- 32. Que el artículo 229 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, podrá otorgar anualmente un incentivo consistente en un premio especial al miembro del Servicio que se haya distinguido por sus méritos extraordinarios en el Instituto.
- 33. Que el artículo 230 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, ordena que la calificación de las aportaciones destacadas, estudios, investigaciones y propuestas útiles o de notorio beneficio para el Instituto, estará a cargo de un Comité Valorador de Méritos Administrativos, que se integrará con representantes de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, el cual funcionará de conformidad con los Lineamientos que al efecto expida la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales podrán nombrar a representantes, quienes se integrarán a los trabajos de dicho Comité y los integrantes del Comité, preferentemente, no deberán ser miembros del Servicio.
- 34. Que el artículo 231 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral registrará e integrará en el expediente del personal de carrera premiado, las constancias de los incentivos entregados por la Junta.

- 35. Que según lo dispuesto por el artículo 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá otorgar incentivos a los miembros del Servicio que realicen actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del Instituto y que redunden en beneficio de éste.
- 36. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en la sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2012 hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva el "Informe que presenta el Comité Valorador de Méritos Administrativos, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, acerca de los trabajos realizados para valorar las 'aportaciones', 'propuestas' y 'estudios o investigaciones' que los miembros del Servicio Profesional Electoral elaboraron durante el ejercicio 2011, así como de las decisiones tomadas".
- 37. Que la Junta General Ejecutiva, el lunes 27 de agosto de 2012 emitió el: "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2011", identificado como Acuerdo JGE109/2012.
- 38. Que conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos, así como lo ordenado en los numerales 1.1 y 1.1.3 del Anexo Técnico de dichos Lineamientos, la Dirección Ejecutiva realizó la construcción de 20 estratos, conforme a los cargos y puestos que aparecen en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente al 31 de diciembre de 2010 y estableció la cuota de ganadores de incentivo en cada estrato, obteniendo inicialmente a 224 miembros del Servicio como ganadores del incentivo por desempeño sobresaliente.
- 39. Que derivado de los datos asentados en el "Dictamen de resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2011, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva" se identificaron a otros 110 funcionarios de carrera que empataron en el límite inferior sus calificaciones y se colocaron dentro del universo de elegibles para obtener el incentivo.

- 40. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de los *Lineamientos* para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos, "La DESPE considerará que hay empate en la construcción del universo de elegibles o en cualquiera de los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, cuando en el límite inferior de la calificación respectiva se ubiquen dos o más miembros del Servicio con la misma calificación. En caso de que se presente esta situación, la DESPE considerará a todos los funcionarios comprendidos en el empate para continuar en el proceso de otorgamiento de incentivos", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró correspondiente, encontrando que un total de 334 miembros del Servicio se hicieron acreedores a recibir el incentivo por su desempeño sobresaliente y sus méritos administrativos por el ejercicio 2011.
- 41. Que siguiendo con la aplicación de lo dispuesto por los artículos 18, fracción IV, y 35 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos, se tiene que 13 funcionarios de carrera se hicieron acreedores al Incentivo por la Colaboración con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en la impartición de asesorías (Facilitadores en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional).

Este estímulo consiste en un incentivo económico equivalente a 350 veces el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, lo cual equivalió a \$21,815.5 pesos, los cuales ya les fueron pagados en el mes de noviembre del año 2012.

42. Que el artículo 34 de los: "Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos", señala que: "Los miembros del Servicio del universo de elegibles que colaboren con la DESPE en la impartición de asesorías, y que cuenten con una evaluación acreditable según los Lineamientos de Asesorías, podrán recibir una retribución y podrán participar en una actividad institucional en el extranjero, dentro del lapso de un año, contado a partir de la emisión del acuerdo de la Junta por el que se le otorgó el incentivo".

- 43. Que el artículo 36 de los "Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos", establece que "La participación en actividades institucionales en el extranjero dependerá de la disponibilidad presupuestal del Instituto. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se coordinará con la Coordinación de Asuntos Internacionales y le proporcionará una lista con los beneficiados y el orden de prelación que les corresponda conforme a la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, para el goce de este beneficio".
- 44. Que en virtud de que el artículo 36 de los Lineamientos establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral proporcionará a la Coordinación de Asuntos Internacionales la lista del personal de carrera que se podrá ver beneficiado al participar en alguna actividad internacional en el extranjero, se encontró que los trece servidores públicos de carrera, obtuvieron una evaluación del desempeño de 10.00 durante el ejercicio 2011.
- 45. Que en razón de que todos los funcionarios de carrera que obtuvieron incentivo por haberse desempeñado como facilitadores destacados durante el ejercicio 2011 obtuvieron 10.00 en la Evaluación del Desempeño 2011, no es posible establecer el orden de prelación pues se encuentran en situación de empate.
- 46. Que para poder resolver la situación de empate en que se ubican esos trece miembros del Servicio Profesional Electoral, los *Lineamientos* cuentan con un dispositivo normativo para desahogar los casos no previstos, específicamente es el: "Artículo 5.- Cualquier circunstancia no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la Junta, previa opinión de la Comisión del Servicio y atendiendo a los principios, criterios y políticas que rigen a los procedimientos para otorgar incentivos, en términos de los artículos 6 y 7 de estos Lineamientos".
- 47. Que por su parte, el artículo 6 de los *Lineamientos establece* que "Los principios y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades; II. Reconocimiento al mérito; III. Proporcionalidad; y IV. Equidad.
- 48. Que al realizar la búsqueda de algún precedente administrativo que permitiera desahogar empates en la evaluación del desempeño para el otorgamiento de incentivos por desempeño sobresaliente, se encontró que la

Junta General Ejecutiva el 22 de mayo de 2008 durante su sesión ordinaria aprobó el Acuerdo JGE46/2008, mediante el cual se estableció la aplicación de criterios de desempate, en la entrega de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral, dichos criterios eran los siguientes:

- I. Mejor Evaluación Anual del Desempeño en el ejercicio valorado;
- Mayor mejora en el desempeño de los funcionarios de un año a otro;
 y
- III. Mejor promedio dentro del Programa del Formación y Desarrollo Profesional.

Sin embargo, cuando la Junta General Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos", el 17 de mayo de 2010, el Acuerdo identificado como JGE46/2008 denominado "Requisitos, Lineamientos y procedimientos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral" quedó abrogado y por lo tanto la aplicación de los tres mecanismos de desempate que contemplaba.

- 49. Que al no contar con una norma expresa que le permita a la Junta General Ejecutiva resolver la situación, para elaborar una Lista con orden de prelación de los funcionarios de carrera, que obtuvieron incentivo por haberse desempeñado como facilitadores destacados durante el ejercicio 2011, se hace preciso recurrir a una interpretación extensiva de nuestro marco normativo.
- 50. Que el artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su numeral 2, establece que la interpretación en la materia se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- 51. Que el último párrafo del artículo 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos* Mexicanos, establece que "en los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho".

- 52. Que el recurso a la analogía es un Principio General de Derecho, al cual únicamente le está impedida su utilización en materia penal, ya que el tercer párrafo del propio artículo 14 constitucional establece que: "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata". Hipótesis que no se actualiza, ya que no estamos ante un asunto relativo a la materia penal, sino todo lo contrario, estamos ante un caso del derecho *premial*, esto es, una de las materias del derecho que se ocupa de establecer premios, estímulos y recompensas civiles, para las personas que con base en el mérito se hacen acreedoras a alguno de esos beneficios o reconocimientos y, por lo tanto, resulta válido para establecer el indispensable orden de prelación.
- 53. Que dentro de la normativa secundaria que actualmente sustenta la existencia y la operación del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, se encuentran los: "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos y, establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", los cuales fueron aprobados por el Consejo General del Instituto, el 14 de septiembre de 2010 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de ese mismo año 2010. Dichos Lineamientos que actualmente están vigentes, en su artículo 39 contienen un procedimiento para resolver casos de empate, atendiendo a la aplicación de los siguientes criterios de desempate:
 - I. El mayor promedio de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción;
 - II. El mayor promedio general en el Programa de Formación o Actualización Permanente;
 - III. La mayor antigüedad en el Servicio como miembro titular;
 - IV. El mayor número de participaciones en procesos electorales federales como miembro titular del Servicio;
 - V. El mayor grado académico obtenido (Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado);
 - VI. El mayor número de incentivos alcanzados como miembro titular del Servicio, y
 - VII. El menor número de sanciones impuestas desde la obtención de la titularidad en el Servicio.

- 54. Que al utilizar por analogía el primero de los mecanismos de desempate mencionados en el Considerando anterior, fue posible desempatar a los trece miembros del Servicio Profesional Electoral y estar en posibilidad de enlistarlos en un orden de prelación en el que se mantenga vigente el principio de *objetividad*, previsto en el párrafo primero de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal, en el numeral 2 del 105 artículo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en el artículo 2 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, actualmente en vigencia.
- 55. Que al aplicar la solución que se propone para elaborar la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron incentivo por haberse desempeñado como facilitadores destacados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral durante el ejercicio 2011 y que por lo tanto podrán participar en una actividad institucional del Instituto Federal Electoral en el extranjero, se preservan los principios de: Igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito; no discriminación y equidad de género; conocimientos necesarios; desempeño adecuado; evaluación permanente; transparencia de los procedimientos; y rendición de cuentas contenidos en el artículo 17 de los: "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos y, establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", identificados con el Acuerdo número CG305/2010, de fecha 14 de septiembre del año 2010.
- 56. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 2013, a propuesta de la Dirección del Servicio Profesional Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral recibió y conoció el contenido del presente "Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la Lista de prelación de los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron incentivo por la impartición de asesorías en el Programa de Formación del ejercicio del 2011 y que podrán participar en una actividad institucional en el extranjero" y quienes la integran manifestaron su opinión favorable para que sea sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en una próxima sesión.
- 57. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 14 y 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 121, numeral 1; 122 numeral 1, inciso b); y 203 numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; artículos 10, fracciones I, VIII y IX; 11 fracción III; 13 fracción II; 16 párrafo segundo; 18, fracciones I y II; 19; 22; 162; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 228; 229; 230; 231 y 232 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; en lo previsto por los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*, aprobados mediante el Acuerdo JGE46/2010; así como por lo ordenado por el Acuerdo JGE77/2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la Lista de Prelación de los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron incentivo por la impartición de asesorías en el Programa de Formación del ejercicio 2011 y que podrían participar en una actividad institucional en el extranjero, en el orden de prelación que se establece:

Lista de Prelación de Facilitadores Destacados en el Ejercicio 2011

Lugar	Nombre	Adscripción	Evaluación del Desempeño 2011	Promedio Evaluación 2009 - 2010
1	Olga González Martínez	Subdirectora de Depuración en campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral	10.000	10.000
2	Fernando Erubey Téllez González	Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva Distrital 07 en el estado de Chihuahua	10.000	9.925
3	Jorge Martín Falliner Rodríguez	Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva Distrital 02 en el estado de Chihuahua	10.000	9.900
4	Arturo Bernal Becerra	Jefe de Departamento de Planeación Estratégica en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	10.000	9.891

Lugar	Nombre	Adscripción	Evaluación del Desempeño 2011	Promedio Evaluación 2009 - 2010
5	Irma Pantoja Pantoja	Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva Distrital 04 en el estado de Querétaro	10.000	9.810
6	Gerardo Juárez Corral	Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva Local en el estado de Durango	10.000	9.613
7	Inocente Arratia González	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Distrital 10 en el estado de Puebla	10.000	9.550
8	Berenice Anel Ramírez Ladrón de Guevara	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva Distrital 19 en el Distrito Federal	10.000	9.454
9	Lucila Girón López	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva Distrital 09 en el estado de Chiapas	10.000	9.420
10	Aracely Frías López	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Distrital 05 en el estado de Nuevo León	10.000	9.399
11	Ignacio Calderón Vergara	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Distrital 13 en el estado de Puebla	10.000	9.365
12	Clemente Custodio Ramos Mendoza	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Distrital 08 en el estado de Baja California	10.000	9.363
13	Ramón Roque Naranjo Llerenas	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Distrital 09 en el Distrito Federal	10.000	9.333

Segundo.- Notifíquese a los servidores públicos de carrera mencionados en el Punto de Acuerdo anterior, el orden de prelación que se estableció.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y a la Coordinación de Asuntos Internacionales que se coordinen, para que en la medida de lo posible, desahoguen la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral que podrán participar en una actividad institucional en el extranjero, en el mencionado orden de prelación.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Federal Electoral.